

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. PRIMERO (1°) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. 08001-31-10-003-2016-00442-00

La parte demandada ha presentado nuevamente solicitud de nulidad, argumentando lo mismo que expuso al interponer el recurso de reposición, el cual ya fue resuelto, mediante proveído de fecha 28 de enero de 2021, de tal suerte que la nulidad alegada resulta improcedente, por lo que se rechazará de plano la misma, máxime si el auto del que se duele la parte demandada es un mero auto de trámite que decidió nombrar un nuevo auxiliar de la justicia, a fin de elabore el trabajo de partición.

Ahora bien, como quiera que las solicitudes de nulidad y recursos que ha presentado el abogado de la parte demandada, resultan inanes, y más bien son dilatorios de la actuación, se le prevendrá por única vez, a fin de que se abstenga de torpedear y dilatar la actuación, so pena de las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. y de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar de plano la solicitud de nulidad atendiendo lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- PREVENGASE por única vez al Dr. CRISTIAN JOSÉ HERNANDEZ REDONDO, apoderado judicial del señor MARCO CERVANTES AGRESSOTT para que en lo sucesivo evite torpedear y dilatar la actuación, so pena de las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. y de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 29 Fecha: 2 de marzo de 2021 Notifico auto anterior de fecha 1° de marzo de 2021

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a37cf5ecf148175b1584359201970005bfeeb0a587a20a6ec5d0184b4931682

Documento generado en 01/03/2021 01:50:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>